



Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

1.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se debe cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y deuda pública.

2.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

3.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios; y deberá evaluar la capacidad para

financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y de la deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple en los términos establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y se identifica con una situación de equilibrio o superávit,

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | Ayuntamiento | Consolidado |
|--|---------------------|---------------------|
| Capítulo 1: Impuesto Directos | 926.485,11 | 926.485,11 |
| Capítulo 2: Impuesto Indirectos | 755.667,37 | 755.667,37 |
| Capítulo 3: Tasas y otros ingresos | 491.410,85 | 491.410,85 |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 2.188.179,89 | 2.188.179,89 |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 29.900,00 | 29.900,00 |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones | | 0,00 |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 100.848,04 | 100.848,04 |
| A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | 4.492.491,26 | 4.492.491,26 |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|--|---------------------|---------------------|
| Capítulo 1: Gastos de personal | 2.445.428,21 | 2.445.428,21 |
| Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 1.127.391,46 | 1.127.391,46 |
| Capítulo 3: Gastos financieros | 16.584,49 | 16.584,49 |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 191.950,10 | 191.950,10 |
| Capítulo 6: Inversiones reales | 538.277,79 | 538.277,79 |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | | 0,00 |
| B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | 4.319.632,05 | 4.319.632,05 |
| A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 172.859,21 | 172.859,21 |
| D) AJUSTES SEC-95 | -137.530,39 | -137.530,39 |
| C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 35.328,82 | 35.328,82 |
| % ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA | 0,79% | 0,79% |

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3c) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, se elimina la obligación La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (OBJETIVO 1: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015=1,3%))



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA Y CIUDAD DE
SAN ANDRÉS Y SAUCES
(Prov. de S/C de Tenerife)

REGLA DE GASTO

| | Liquidación año 2014 | Presupuesto año 2014 |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | | |
| A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) | 3.906.176,77 | 4.319.632,05 |
| Intereses de la deuda | | 16.584,49 |
| B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda) | 3.906.176,77 | 4.303.047,56 |
| Enajenación. | | |
| Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | | |
| Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP. | | |
| Ejecución de Avales. | | |
| Aportaciones de capital. | | |
| Asunción y cancelación de deudas. | 381.787,08 | |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | | |
| Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas. | | |
| Adquisiciones con pago aplazado. | | |
| Arrendamiento financiero. | | |
| Préstamos fallidos. | | |
| Grado de ejecución del Gasto | | |
| Ajustes Consolidación presupuestaria | | |
| Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP | 801.785,40 | 394.197,88 |
| D) GASTO COMPUTABLE | 5.089.749,25 | 4.697.245,44 |

| | |
|--|---------------------|
| Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) | |
| Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) | |
| E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | 4.697.245,44 |

| | |
|--|--------|
| Variación del gasto computable | -7,71% |
| Tasa de referencia crecimiento PIB m/p | 0,00% |

| | |
|--|-------------------|
| CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a | 392.503,81 |
|--|-------------------|

6.- El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. Se tiene en cuenta el 04 de octubre de 2014 se realizó la amortización anticipada de los contratos de préstamo con números de operación ICO 104764 y 200950, ambos formalizados con la Entidad financiera Banco Popular, S.A, por un importe total de trescientos ochenta y un mil, setecientos ochenta y siete euros, con ocho céntimos (381.787,08 €), el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad se cumple, según cuadro anexo.

| OBJETIVO 3. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera | Año 2014 | Año 2015 |
|--|---|---|
| Deuda viva consolidada a 31 de diciembre | 575.062,99 | 407.081,59 |
| Ingresos corrientes | 4.470.503,04 | 4.391.643,22 |
| % de deuda viva sobre los ingresos corrientes | 12,86% | 9,27% |
| | 110% | 110% |
| CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA | CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA |

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

En San Andrés y Sauces, a 21 de noviembre de 2014.



LA INTERVENTORA HTDA.,

do. Ana Josefa Rodríguez Leal